



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 11, fecha: lunes, 19 de Enero de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:95e4871fea704d043d3bbe1496b38a8c764c3b8e

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE N.º 4255/2025: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
133

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2026 -
134

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PERIODO DE PAGO DE LUDOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 -
135

AYUNTAMIENTO DE QUER

CESE DEL REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

BOP-GU-2026 -
136

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
137

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO AÑO 2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE N° 4255/2025: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EJERCICIO 2025

133

Visto:

El expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara. Ejercicio 2025 (EXP. 4255/2025), aprobada mediante Resolución provisional de fecha 6 de noviembre de 2025, publicada en el BOP de Guadalajara no. 213. El expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando:

Que se han cumplido los trámites previstos en la normativa reguladora, se han examinado las solicitudes presentadas y la documentación aportada, y no se han presentado alegaciones tras la publicación de la resolución provisional, por lo que procede dictar resolución definitiva de concesión y denegación de las subvenciones solicitadas.

RESUELVO:

- 1.- Conceder las subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo I, por los importes y en las condiciones que en él se detallan, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la normativa aplicable.
- 2.- Denegar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por las causas que se indican en cada caso.
- 3.- Autorizar el pago de las subvenciones concedidas, condicionando a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 y en la convocatoria.
- 4.- Recursos: La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.



Notifíquese a los interesados y publíquese en la sede electrónica y en el BOP en los términos previstos.



ANEXO I: Concesión de subvenciones

Se concede subvención a las siete solicitudes admitidas por el 100 % de la cuantía solicitada, hasta un máximo de 10.000 €, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- Según la Base 7.ª de la convocatoria, las solicitudes que hayan obtenido una puntuación superior a 31 puntos accederán al 100 % de la ayuda solicitada.
- 2.- Conforme a la Base 8.ª, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 € para las bandas con más de 30 integrantes, condición que cumplen todas las entidades beneficiarias.
- 3.- Todas las entidades han solicitado una ayuda igual o superior a 10.000 €, por lo que la concesión se ajusta al límite máximo establecido.

	Entidad	CIF	Cuantía concedida (€)
1	Asociación Cultural Aula de Música "Real Señorío de Molina" (Molina de Aragón)	***1219**	10.000 €
2	Asociación Musical El Casar (El Casar)	***1897**	10.000 €
3	Banda de Música "Santa María Magdalena" (Mondéjar)	***1005**	10.000 €
4	Asociación Cultural Banda de Música de Brihuega (Brihuega)	***1231**	10.000 €
5	Asociación Cultural Banda de Música de Azuqueca (Azuqueca de Henares)	***1880**	10.000 €
6	Asociación Artístico-Cultural "Valle de la Nobleza" (Almoguera)	***1430**	10.000 €
7	Asociación Musical Jadraqueña (Jadraque)	***2628**	10.000 €



ANEXO II: Denegación de subvenciones

Se deniega las solicitudes presentadas por las siguientes cuatro Bandas de Música, conforme al acta del órgano de valoración, por no cumplir el requisito establecido en la Base 3^a., apartado D, de la convocatoria: "Contar al menos con un formador dado de alta en la Seguridad Social".

- Asociación Cultural Filarmónica Briocense (Brihuega)
- Asociación Recreativa Musical de Cifuentes (Cifuentes)
- Grupo Musical Seguntino (Sigüenza)
- Asociación Musical Nuestra Señora de la Soledad (Fuentenovilla)

La denegación se fundamenta en la falta de cumplimiento de este requisito obligatorio para ser beneficiados de la subvención.

Esta Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Presidencia o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Guadalajara a 14 de enero de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2024

134

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General del Ayuntamiento de Alocén correspondiente al ejercicio 2024, junto con el informe sobre la misma de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19 de diciembre de 2025, queda expuesta al público durante quince días contados a partir de esta publicación. Durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal (<https://alocen.sedelectronica.es>).

En Alocén, a 15 de enero de 2025. Fdo: D. Jesús Ayuso Aparicio.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PERIODO DE PAGO DE LUDOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

135

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación del ayuntamiento de Guadalajara, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados. Que el período voluntario de cobro para los recibos correspondientes al mes de febrero de 2026 de la Ludoteca municipal Baluba en el Centro de familia Cuartel del Henares, será el comprendido entre los días 20 de febrero al 20 de abril de 2026, ambos inclusive. Siendo el cargo en cuenta el 19 de marzo. La modalidad prevista de cobro para los usuarios del servicio es mediante recibos domiciliados, los cuáles se adeudarán en cuenta de manera automática.

Transcurrido el período voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Guadalajara, a 13 de febrero de 2026. Concejal delegado de Infancia, Roberto Narro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

CESE DEL REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

136

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015

Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

En el Decreto de Alcaldía 2026-0031 donde dice “Revocar a doña Gema Cañones Ordoñez que ostenta el cargo de concejala no adscrita el régimen de dedicación parcial que venía ejerciendo así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, ”

Se dice “ Revocar a doña Gema Cañones Ordoñez que ostenta el cargo de concejala no adscrita el régimen de dedicación parcial que venía ejerciendo así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan a fecha de efectos 15/01/2026”.

Teniendo en cuenta el Decreto 2026-0015 de revocación de delegación a doña Gema Cañones y el Decreto 2026-0015 de revocación de delegación a doña Verónica Débora Beloso.

Teniendo en cuenta el Decreto 2026-0018 de revocación de ser miembro de la Junta de Gobierno Local de doña Gema Cañones y el Decreto 2026-0017 de doña Verónica Débora Beloso de revocación de ser miembro de la Junta de Gobierno Local.

Visto el escrito de fecha 08/01/2025 firmado por Gema Cañones y Verónica Débora Beloso sobre la decisión de abandonar el grupo municipal del partido municipal y su voluntad de adquirir la condición de Concejalas no adscritas.

De acuerdo con el artículo 75.2 y 5 de la LRBRL

El artículo 75.2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los



mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones

El artículo 75.5. de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

RESUELVO:

PRIMERO. Revocar a doña Gema Cañones Ordoñez que ostenta el cargo de concejala no adscrita el régimen de dedicación parcial que venía ejerciendo así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, por los siguientes motivos:

- Teniendo en cuenta el Decreto 2026-0015 de revocación de delegación a doña Gema Cañones
- Revocación de las concejalías delegadas

SEGUNDO . Formalizar con la baja en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://quer.sedelectronica.es>]

En Quer a 15 de enero de 2026 .El Alcalde-Presidente.Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

137

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Traíd, a 12 de enero de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: JOSÉ ANTONIO
MALDONADO FRANCISCO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

ANUNCIO COEFICIENTES 2026 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

138

El Real Decreto-Ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, establece en su artículo 18 los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en función del periodo de generación del incremento de valor, en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Ordenanza fiscal municipal reguladora del citado impuesto dispone que en tanto no se adopte por el pleno del Ayuntamiento acuerdo expreso de modificación de los coeficientes fijados en dicho artículo, serán de aplicación en cada momento, los vigentes según la actualización anual que se fije mediante norma de rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante leyes de presupuestos generales del estado.

En base a lo anterior, los coeficientes previstos en el art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a aplicar en las liquidaciones correspondientes a hechos imponibles producidos a partir del 01/01/2026, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,2
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16



Periodo de generación	Coeficiente
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,1
14 años.	0,1
15 años.	0,1
16 años.	0,1
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

En Valdepeñas de la sierra a 13 de enero de 2025, Don José Luis Palmero Fernández, Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO AÑO 2024

139

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2024, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-legislativo 2/2.004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Valverde de los Arroyos, a 14 de Enero de 2026. Fdo. El Alcalde, José Luis Bermejo Mata